

COMUNICADO

Con el objeto de garantizar la transparencia y la correcta implementación del proceso de reasignación docente, el Minedu viene monitoreando este proceso, en el cual se han identificado actos que contravienen la normatividad vigente y que requieren ser rectificadas, por tanto se les recuerda que:

- No se otorga puntaje por la evaluación de desempeño docente, dado que dicho criterio se encuentra suspendido.
- No se otorga puntaje por ruralidad, frontera y VRAEM antes del año 2014, dado que dichos criterios se acreditan con los padrones de instituciones educativas aprobados por el Minedu a partir del 2014.
- No se otorga puntaje por tiempo de servicios oficiales a aquellos donde el profesor estuvo nombrado interinamente, solo se considera el tiempo de nombramiento del docente en la carrera pública magisterial.
- En la primera fase de la etapa regional del proceso de reasignación participan todos los docentes de las diferentes UGEL de la región.
- Es válida la presentación de copias de los informes escalafonarios por parte de los docentes.
- La norma no considera como requisito para la postulación la constancia de ubicación geográfica, por lo tanto no es exigible.
- El anexo N.º 02 de la norma no es requisito para la postulación, se suscribe al momento de la adjudicación.

En tal sentido, exhortamos a las comisiones del proceso de reasignación docente aplicar correctamente la normatividad vigente a fin de evitar actos de nulidad y apertura de procesos administrativos bajo responsabilidad administrativa.

Dirección Técnico Normativa de Docentes

Lima, 06 de noviembre de 2019

*Mejores
peruanos
Siempre*



PERÚ

Ministerio
de Educación